

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

(Gaceta núm. 353.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Habiéndose ofrecido algunas dudas acerca de si para la ejecucion del decreto del 6 del actual, relativo á las reservas, habria de prescindirse por completo de los resultados obtenidos en reconocimientos anteriores, ó era por el contrario conveniente que el Jurado los tuviese en cuenta al dictar sus resoluciones definitivas, no parece ocioso poner en conocimiento de V. S. la contestacion que este Ministerio dirige á las consultas hechas por algunos Gobernadores, tanto porque en ella se establecen reglas que V. S. debe tener presentes, cuanto porque, aclarando más y más el pensamiento del Gobierno, evitará otras dudas que acaso podrian surgir en la práctica.

Cuáles hayan sido los propósitos del Gobierno al adoptar una medida cuyos inconvenientes conocia de antemano, no es necesario repetirlo: todos los documentos que á ella se refieren lo explican hasta la saciedad. Corregir los abusos cometidos, contrarestar enérgicamente y con eficacia sus injustificados efectos, perseguir y castigar si es posible, á los que han eludido el cumplimiento de la ley, esto es lo único que el Gobierno se propone, esto es lo que aspira á conseguir al ejecutar el decreto de 6 del corriente.

Para los mozos inútiles, todas las garantías posibles; para los verdaderamente impedidos, todas las consideraciones y toda la lenidad á que tienen indisputable derecho; para los que pretendian esquivar el cumplimiento de sagrados deberes, para

los que, abusando de la confianza del Gobierno, han prevaricado, todo el rigor, toda la inflexible severidad que tales procederes reclaman.

Despréndese sencillamente de lo dicho que el Jurado, que V. S. ha de presidir, debe tener á la vista los expedientes todos y examinar cada uno de ellos préviamente para fallar con mayor copia de datos, que nunca serán excesivas las precauciones cuando sobre asunto de tal gravedad hay que dictar sentencias que causan ejecutoria, y cuyos resultados son trascendentales.

De esta suerte se conseguirán dos fines igualmente dignos de profunda atencion: dar á los mozos inútiles, como desea el Gobierno, cuantas garantías puedan apetecer, y estudiar, al propio tiempo, las informalidades é infracciones de ley que en los procedimientos anteriores se cometieron, si en efecto se han cometido, sacando de ellos, cuando de ellos aparezca, el tanto de culpa, á fin de remitirlo á los Tribunales.

Esta es, en concepto del Ministerio, la más importante de las dudas consultadas, y por eso se llama sobre las precedentes indicaciones toda la atencion de V. S. Méenos interesante sin duda es la relativa al modo de costear las estancias en los hospitales de los que se sometan á observacion; del gasto que estas observaciones produzcan se formarán cuentas justificadas que serán satisfechas por el Estado; previniendo á V. S. con todo interés que si el Jurado nombrara Médicos para llevar á cabo estas observaciones, recaiga el nombramiento en personas de probada aptitud y de probidad notoria y generalmente reconocida.

En una palabra, el Jurado, Tri-

bunal que, como V. S. sabe, lleva algo de discrecional en su mandato, debe resolver por sí cuantas dudas se ofrezcan acerca de la ejecucion del decreto referido; pero ajustándose siempre al criterio que repetidas veces se ha indicado y que puede resumirse en una sola idea: respeto grande para el que reclama su derecho; severidad sin límites para el que quiso infringir la ley.

Madrid 18 de Diciembre de 1873.—Maisonave.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 137.

Seccion de Fomento. — Negociado Montes.

Procedentes del monte Torozos y sitio llamado La Rosa, perteneciente á los propios de Ampudia, se sacan á pública subasta cuatrocientos esterios de leña de roble, que le fueron concedidos al Ayuntamiento de dicho pueblo, por el Gobierno de la República con fecha 18 de Julio último, se celebrará el día dos del próximo Enero y hora de las once de su mañana.

La subasta tendrá lugar en las casas Consistoriales del Ayuntamiento de Ampudia, bajo la presidencia del Alcalde ó de quien haga sus veces, con asistencia del empleado del ramo de Montes que designe el Sr. Ingeniero Jefe, actuando el Secretario de la Corporacion.

No se admitirá postura alguna que no cubra la cantidad de cuatrocientas pesetas en que han sido tasadas dichas leñas.

El pliego de condiciones que ha de servir para dicho aprove-

chamiento, se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de Ampudia, donde pueden enterarse cuantos quieran tomar parte en la repetida subasta.

Palencia 17 de Diciembre de 1873.—El Gobernador, José de Mendiagoitia.

Circular núm. 138.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta de 1200 esterios de leña de encina concedidos al pueblo de Valdecanañas, por orden del Gobierno de la República de 18 de Julio último; se sacan á nueva subasta, la que ha de tener lugar el día 5 del próximo Enero y hora de las 11 de la mañana, en el citado pueblo y sus casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del empleado de Montes que designe el distrito, actuando el Secretario de la Corporacion.

No se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad de mil doscientas pesetas en que han sido tasadas dichas leñas.

El pliego de condiciones que ha de regir para dicho aprovechamiento, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, donde pueden enterarse de él las personas que quieran tomar parte en dicho remate.

Palencia 18 de Diciembre de 1873.—El Gobernador, José de Mendiagoitia.

Circular núm. 139.

Negociado Personal.

Vacante en la Seccion de Fomento de esta provincia una plaza de la clase de Escribiente, dotada

con el sueldo anual de mil doscientas cincuenta pesetas, de conformidad con cuanto se preceptúa en el Decreto del Gobierno de la República de cinco de Noviembre último, se proveerá en pública oposición dicha plaza, y los opositores serán examinados de las asignaturas siguientes: 1.º Ejercicios de lectura en impreso y manuscrito. 2.º Ejercicios de escritura en copia y al dictado. 3.º Ejercicios teórico-prácticos de Gramática. 4.º Ejercicios teóricos y prácticos de Aritmética.

El tribunal de oposiciones lo compondrán los jueces siguientes: D. José Mendiola, Gobernador civil de la provincia, D. Bruno Moreno, oficial único de la Sección de Fomento, y los profesores de primera enseñanza D. Ubaldo Herrera de la Fuente y D. Francisco Herranz.

Los exámenes tendrán lugar á los 15 días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en el despacho del Sr. Gobernador.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en este Gobierno civil, dentro del término de los espresados quince días.

Palencia 18 de Diciembre de 1873.—El Gobernador, José de Mendiola.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comisión provincial, en sesión de 12 del actual, ha acordado contratar en pública licitación la construcción de una alcantarilla en el camino de Osorno á Saldaña para el paso del arroyo de Velilla, bajo el tipo de tres mil doscientas cincuenta pesetas veintiseis céntimos, con sujeción al plano, pliego de condiciones facultativas y presupuesto que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Excelentísima Diputación, á fin de que puedan enterarse los que quieran tomar parte en el remate, cuyas condiciones económicas son las siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del día veinte de Enero próximo en el salón de sesiones de la Excm. Diputación.

2.ª Media hora antes de la señalada presentarán los licitadores sus proposiciones redactadas con entera sujeción al modelo que acompaña y en pliegos cerrados que se entregarán al Sr. Presidente; y á cuyo pliego acompañarán carta de pago de haber depositado en la caja de fondos provinciales el seis por ciento del valor de la proposición, cuya cantidad será devuelta, concluido que

sea el remate, á aquellos cuyas proposiciones no se hubiesen aceptado, quedando solo la de aquel que presente la proposición mas ventajosa y á quien se adjudiquen las obras, que servirá como garantía hasta que se verifique la recepción definitiva de las que se contratan.

3.ª No se admitirá proposición alguna cuya cantidad exceda de las tres mil doscientas cincuenta pesetas veintiseis céntimos ya espresados ó que no vaya acompañada del documento de que se habla en la condición anterior.

4.ª A la hora señalada en la condición primera se procederá por el Sr. Presidente á la apertura de los pliegos que se hayan presentado, levantándose el acta correspondiente de su resultado, para adjudicar el remate al que suscriba la proposición mas ventajosa.

5.ª Si hubiere dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación en el acto entre sus autores, por pujas á la llana y por espacio de un cuarto de hora adjudicándose las obras al que hubiera hecho mejores ventajas, al anunciar por medio de la campanilla el Sr. Presidente que ha transcurrido el tiempo necesario para esta segunda licitación.

6.ª Aprobado que sea el remate y otorgada la escritura correspondiente, el contratista dará principio á las obras tan luego como sea hecho su replanteo sobre el terreno, por el Sr. Director de Caminos de la provincia.

7.ª Los pagos de la cantidad en que consista el remate se harán mediante certificaciones del espresado Sr. Director de caminos vecinales, que valorará las obras ejecutadas en cada mes, á los precios del presupuesto aprobado, con deducción de la rebaja que corresponda por la mejora que se obtenga en la subasta.

8.ª Si el contratista dejase de cumplir con alguna de las condiciones anteriores, quedará rescindido el contrato con pérdida de la fianza; siendo además responsable con arreglo á las leyes, de los daños y perjuicios que se puedan originar.

9.ª Terminadas que sean las obras que comprende esta contrata, serán reconocidas por el Sr. Director de Caminos, quien las recibirá provisionalmente, si se encontrasen con las condiciones necesarias y segun se espresa en el plano y pliego de condiciones facultativas; de cuyo acto se formará la oportuna acta que se someterá á la aprobación de la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación.

10.ª Trascurrido que sea el plazo de garantía que se establece en las condiciones facultativas, se procederá por el indicado Director á un

nuevo reconocimiento; verificando la recepción definitiva si las obras tuvieran las condiciones estipuladas en el contrato: aprobada que sea el acta de la recepción definitiva se devolverá al contratista la fianza que hubiere depositado, conforme á la segunda condición de este pliego.

11.ª Los gastos que ocasione la escritura del contrato y una copia de la misma que se entregará en esta Diputación, serán de cuenta del contratista.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la construcción de una alcantarilla en el camino de Osorno á Saldaña, para el paso del arroyo de Velilla, se comprometo á ejecutarla por la cantidad de (tantas pesetas en letra) sujetándose en un todo á los documentos antes mencionados.

Palencia 16 de Diciembre de 1873.—El Vicepresidente, Santiago Jalon.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Palencia.

La Dirección general del Tesoro público por orden fecha 9 del actual autoriza á esta Administración para que desde luego admita convenientemente facturados los cupones de Bonos del Tesoro de la emisión de 28 de Octubre de 1868, correspondientes al vencimiento de 31 del corriente.

También autoriza para admitir los de vencimientos anteriores, que se hallan pendientes de pago, los cuales deberán presentarse clasificados en tantas facturas cuantos sean los semestres á que corresponden dichos valores.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 17 de Diciembre de 1873.—El Jefe económico, Bricio M. Caramés.

Desde el día 20 al 31 actual, queda abierto el pago de las clases pasivas de la mensualidad de Julio último, pudiendo personarse al efecto provistos de la fé de existencia, y estado para justificar dicho pago.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Palencia 17 de Diciembre de 1873.—El Jefe económico, Bricio M. Caramés.

Comisión de Propiedades y derechos de Estado de esta provincia.

RELACION de las adjudicaciones que la Dirección general de Pro-

piedades y derechos del Estado remite á la Administración Económica con fecha 12 del actual, aprobadas por la Junta superior de Ventas en sesión del día anterior con espresión de los rematantes y cantidades porque se les ha adjudicado.

REMATANTES.	Cantidad por que se adjudicaron.
	Pts. Céts.

D. Crispin Antolin Pariente.	5054
Gregorio Mozo Hervás.	100
Crispin Antolin Pariente.	3180
Policarpo Nieto Arroyo	125
Pedro Gato Alonso.	625
José Romero.	213
Anselmo Rodriguez.	425
Mariano del Rio Medina.	461
Crispin Antolin Pariente.	850
El mismo.	1250
El mismo.	957
El mismo.	2000
El mismo.	1605
Zacarias Martinez.	4210
Gerónimo Abad Nogales.	238
Cipriano Gonzalez Sanchez.	152
Santiago del Olmo.	450
Pablo Fernandez.	540
Manuel Manrique Anaya.	2150
Crispin Antolin Pariente.	356

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, advirtiéndole que de no verificar el pago del primer plazo dentro de los 15 días que señala el artículo 145 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, se procederá contra ellos en la forma prevenida en la ley y disposiciones vigentes; debiendo los Sres. Alcaldes hacerlo así saber á los espresados rematantes.

Palencia 18 de Diciembre de 1873.—El Comisionado de Propiedades, Elias Heredia.

Hallándose vacantes los estancos que á continuación se espresan y debiendo procederse á su provision con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Julio de 1858, se hace saber al público para que las personas que deseen aspirar á ellos, lo soliciten de esta Administración en el término de ocho días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando á las solicitudes las hojas de servicios, ó copias debidamente autorizadas; siendo circunstancia indispensable que los aspirantes, en sus solicitudes, se comprometan á pagar al contado los efectos que reciban.

En la Administración de Aguilar se hallan vacantes, los de la Barraca de S. Mamés, Barraca de Báscones, Casablanca, Matamorisca, Nava y Villanueva.

En la de Astudillo, el de Villagimena.

En la de Carrion, el de Miñanes, Nogal de las Huertas, Villamorco y Villamuera de la Cueva.

En la de Cervera, el de Amayuelas de Ojeda, Barcenilla, Camasobres, Estalaya, Gramedo, Herreuela, Ligüerzana, Los Llazos, Mudá, San Cebrian de Mudá, Sanfelices, Traspeña y Verdeña.

En la de Cevico de la Torre, el de Calabazanos, Dueñas y Villaconancio.

En la de Guardo, el de Aviñante, Alba de los Cardaños, Baños

de la Peña, Fontecha, Tarilonte, Villabeto, Viduerna y Valsurbio.

En la de Herrera de Rio-pisuerga, Parador de Nogales, Quintanatello y Zorita.

En la de Osorno, el de Fuenteandrino.

En la de Paredes, el de Villatoquite.

En la de Saldaña, el de Fresno del Rio, Moslares, y Villarodrigo.

En la de Torquemada, el de Espinosa de Cerrato y Valdecañas.

En la de Villada, el de Guaza. Palencia 17 de Diciembre de 1873.

—El Administrador económico, Bricio M. Caramés.

RELACION de los compradores de Bienes Nacionales, cuyos plazos vencen en las fechas que se citan.

(Conclusion.)

NOMBRES DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	Fecha del vencimiento.			Plazos.	Cantidad en descubierto. — Pts. Cts.
		Día	Mes.	Año.		
CLERO.						
Pedro Salan.	Santillan.	25	Noviembre.	1873	9	226 25
Claudio Aparicio	Carrion.	»	»	»	»	313 75
Joaquin Alvarez.	Palencia.	»	»	»	»	68 87
Mariano Muñoz.	Poblacion de Soto.	28	»	»	»	150 »
José Arijá.	Melgar de Yuso.	29	»	»	»	32 87
José Redondo.	Palencia.	»	»	»	»	70 94
Esteban Gonzalez.	Lantadilla.	3	»	»	8	375 »
Gabriel Gonzalez.	Palencia.	23	»	»	»	95 62
Ambrosio Manuel.	Baños.	25	»	»	»	112 50
Juan Carbonel.	Palencia.	»	»	»	»	23 23
Norverto Sierra.	Valberzoso.	3	»	»	7	75 »
Vicente Frias.	Astudillo.	5	»	»	»	29 47
Juan Revuelta.	Aguilar.	»	»	»	»	75 »
Alfonso Guzman.	Palencia.	»	»	»	»	93 75
Eugenio Hebia.	Valbuena.	8	»	»	»	25 75
Pedro Terán.	Villarén.	12	»	»	»	52 50
Francisco Matanza.	Villacibio.	15	»	»	»	276 50
Juan Moreno.	Quintana del Puente.	17	»	»	»	151 87
Fermin Bravo.	Puente Toma.	19	»	»	»	62 75
José Boada.	Palencia.	»	»	»	»	25 »
Felix Gomez Inguanzo.	Cervera.	»	»	»	»	882 50
Froilan Diez.	Villanodrigo.	6	»	»	6	33 75
Lucas Leon.	Paredes de Nava.	12	»	»	»	252 »
Julian Diez.	Cervera.	15	»	»	»	75 12
Pedro Tegedor.	Boadilla de Rioseco.	26	»	»	2 5os.	105 62
Julian Salvador.	Cozuco.	11	»	»	2	5 60
Ambrosio Fernandez.	La Puebla.	16	»	»	»	88 97
Miguel Cerezo.	Barrios.	»	»	»	»	30 »
Primitivo Garcia.	Frechilla.	17	»	»	»	119 »
Luis Gil.	San Mamés.	25	»	»	»	95 05
Raimundo Martin.	Carrion.	28	»	»	2 2os.	303 90
Manuel Monje Sastre.	Santa Olaja.	2	»	»	2	20 »
Pedro Lorenzo Perez.	Valenoso.	17	»	»	»	51 25
Benigno Lanchares.	Saldaña.	27	»	»	»	168 18
Pedro Merino.	Capillas.	8	»	»	12	86 67
Pedro Cruz.	Palencia.	19	»	»	10	214 50
Venancio Marcos.	Cisneros.	»	»	»	»	375 12
Dionisio Cuadrado.	Lomas.	12	»	»	»	10 50
Nicanor Rojas.	Cervera.	2	»	»	8	37 75
Anselmo Donis.	Salinas de Pisuerga.	12	»	»	»	44 87
Gregorio Fernandez.	Paredes de Nava.	»	»	»	»	187 »
Alejo Valcarcel.	Palencia.	18	»	»	»	390 30
Francisco Calleja.	Baltanas.	22	»	»	»	38 50
Manuel Antonio Gil.	Valdecañas.	»	»	»	»	40 12
Alejo Valcarcel.	Palencia.	»	»	»	»	12 62
Segundo Arnaez.	Herrera de Valdecañas	23	»	»	»	12 »
Gerónimo Rodriguez.	Valoria del Alcor.	26	»	»	»	80 62
Eusebio Sardón.	Valdecañas.	5	»	»	»	26 25
PROPIOS.						
Tiburcio Perez.	Santoyo.	22	»	»	14	198 »
Francisco Cacharro.	Villamartin de Campos	4	»	»	10	178 25
Ramon Ortega.	»	6	»	»	»	305 25
Lorenzo Martin.	»	13	»	»	»	300 75
Antonio Jubete.	»	16	»	»	»	717 50
Florencio Delgado (herederos.)	Madrid.	17	»	»	»	800 »
José de la Fuente.	La Vid de Ojeda.	28	»	»	»	4627 75
María Chavarino.	Calzadilla de la Cueva.	10	»	»	9	3027 50
Francisco P. Espina.	Madrid.	12	»	»	»	1894 40
Mariano Miguel.	Magaz.	»	»	»	»	138 »
Santiago Garcia.	Olleros de Pisuerga.	14	»	»	»	550 »
Felipe Mencía.	»	15	»	»	»	2409 50
Julian Ruesga.	»	»	»	»	»	825 »
Raimundo Andrés.	Villota del Páramo.	16	»	»	»	126 50
Juan M. Martin.	Paredes de Nava.	»	»	»	»	511 25
José Fernandez.	Palacios del Alcor.	»	»	»	»	128 75

Basilio Garcia.
 Carlos Garcia.
 Mariano Miguel.
 José Durantez.
 Pascual de la Fuente.
 Antolin de la Fuente.
 Ignacio Fernandez.
 Vicente Miguel.
 Tomás Fernandez.
 Martin Salomon.
 Ignacio Pelaez.
 Florencio Perez.
 Mariano Caminero.
 Ramon Gutierrez.
 Emeterio Pastor.
 Mariano Caminero.
 Joaquin Alvarez.
 Calisto Revollo.
 Manuel M. Gurrea.
 Tomás Perez.
 Tomás Garcia.
 Isidoro Triollo.
 Nicolás Fernandez.
 Narciso Reoyo.
 Mariano Gonzalez.
 Andrés Ibañez.
 Mateo Nogal.
 Laureano Revuelta.
 Manuel de la Pinta.
 Atanasio Garcia.
 Claudio Pastor.
 Luis del Barrio (hoy D. Máximo Cano).
 Braulio Ruiz.
 Balbino Bajon.
 Estanislao Caminero.
 Nicolás Pelaz.
 Ignacio Salcedo.
 El mismo.
 Joaquin Jimenez.
 Vicente Gonzalez.
 Alejandro Diez.
 José Redondo.
 Mariano Caminero.
 Esteban Barcenilla.
 Vicente Merino.
 Andrés Gonzalez.
 Esteban Gutierrez.
 Gabriel Andrés.
 Lorenzo Alcalde.

ESTADO.
Y MOSTRENCOS.

José Boada.
 Clemente Liébana.
 Juan M. Gutierrez.

BENEFICENCIA.

Ventura Ortega.
 Bernardo Gomez.
 Vicente Alonso.
 José Arijá.
 Santiago Rojo.
 Alfonso Guzman.
 Ramon Doyague.
 Rosendo Garcia.
 Mariano Miguel.
 Manuel Gonzalez.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Braulio Torres.

Nombre	Vecindad	Día	Mes	Año	Plazos	Cantidad
Espinosa Villagonzalo.	Magaz.	16	Noviembre.	1873	9	127 50
"	"	18	"	"	"	101 75
"	"	18	"	"	"	155 »
Riveros de la Cueva.	"	"	"	"	"	50 25
Santiago del Val.	"	19	"	"	"	185 »
Baños de Cerrato.	"	21	"	"	"	100 »
Quintana Diez de la Cueva	"	"	"	"	"	750 »
Riveros.	"	"	"	"	"	23 »
Bustillo de la Vega.	"	"	"	"	"	200 »
Támara.	"	23	"	"	"	145 »
Palencia.	"	24	"	"	"	475 »
Támara.	"	25	"	"	"	360 75
Riveros.	"	"	"	"	"	45 »
Fuentes de Valdepero.	"	26	"	"	"	115 25
Amusco.	"	"	"	"	"	255 50
Riveros de la Cueva.	"	28	"	"	"	45 »
Palencia.	"	28	"	"	"	269 »
Villahán de Palenzuela	"	30	"	"	"	90 »
Palencia.	"	22	"	"	"	126 25
Ventosa.	"	2	"	"	8	36 25
Torquemada.	"	9	"	"	"	969 75
Villota del Páramo.	"	12	"	"	"	11 25
"	"	1	"	"	"	255 »
Villasabariego.	"	13	"	"	"	50 25
"	"	"	"	"	"	50 75
Villaviudas.	"	22	"	"	"	28 75
Poblacion de Campos.	"	24	"	"	"	185 25
"	"	"	"	"	"	116 »
Piña.	"	28	"	"	"	126 50
Revilla de Collazos.	"	"	"	"	"	23 50
Reinoso.	"	29	"	"	"	112 75
Palencia.	"	5	"	"	2 6os.	181 50
Cubillas.	"	23	"	"	6	87 75
"	"	24	"	"	"	60 »
Lagunilla.	"	15	"	"	3	87 50
"	"	"	"	"	"	51 45
Bores de Liébana.	"	22	"	"	2 3os.	1046 50
"	"	"	"	"	2 id.	2944 10
Baltanás.	"	3	"	"	"	52 50
Villaconancio.	"	8	"	"	"	52 75
Baltanás.	"	10	"	"	"	52 50
Palencia.	"	7	"	"	9	251 »
Riveros de la Cueva.	"	24	"	"	"	112 25
Renedo de la Vega.	"	26	"	"	"	8 75
Quintana Luengos.	"	28	"	"	"	5 50
Husillos.	"	29	"	"	"	101 55
Robladillo.	"	17	"	"	6	7 50
Palencia.	"	23	"	"	7	376 30
Villaverde de la Peña.	"	2	"	"	13	25 »
Palencia.	"	17	"	"	"	16 37
Villa nueva de la Muñeca.	"	22	"	"	"	252 50
Villaoliva.	"	30	"	"	"	207 50
Saldaña.	"	5	"	"	10	97 75
Piña.	"	21	"	"	9	475 50
Astudillo.	"	28	"	"	"	37 50
Melgar de Yuso.	"	29	"	"	"	400 75
Valbuena.	"	5	"	"	7	101 50
Palencia.	"	6	"	"	"	350 »
Poblacion de Campos.	"	24	"	"	"	50 50
Carrion.	"	21	"	"	10	150 »
Magaz.	"	16	"	"	9	137 75
Palencia.	"	9	"	"	8	187 75
Astudillo.	"	18	"	"	"	29 »

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados en cumplimiento de la ley de presupuestos vigente, advirtiendo que de no verificar el pago dentro de los 25 días siguientes al de su vencimiento, se les compelerá á que lo ejecuten por los medios de apremio establecidos al efecto, debiendo los Sres. Alcaldes hacerlo así saber á los espresados compradores. Palencia 3 de Noviembre de 1873.—El Jefe económico, Bricio M. Caramés.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Dirección general de Instrucción pública.—Anuncios.
 Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Valladolid, la cátedra de Patología quirúrgica dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857.
 Los ejercicios se verificarán en

la Universidad de Madrid y en la forma prevenida en el Reglamento de 1.º de Junio de 1873.
 Para ser admitido á la oposición solo se requiere tener el Título de Doctor en Medicina y Cirujía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.
 Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de cuatro meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acom-

pañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, y de una Memoria que abrace el concepto, relaciones de conocimiento y método de investigación y de enseñanza, plan y programa dividido en lecciones de la asignatura ó asignaturas que comprenda la cátedra vacante.

Segun lo dispuesto en el artículo 8.º del espresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.—Madrid 5 de Diciembre de 1873.—El Director general, Juan Uña.—Es copia.—El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, la cátedra de Fisiología dotada con el sueldo anual de 4000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad y escuela, los numerarios de dicha Facultad en los distritos y los Catedráticos de los Institutos siempre que tengan título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Madrid por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes á contarse desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del espresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.—Madrid 3 de Diciembre de 1873.—El Director general, Juan Uña.—Es copia: el Secretario general, Pedro A. Collantes.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Diez Macías, natural de Belmonte de Campos, su última residencia en Valladolid; soltero, dedicado al comercio, de veintion años de edad; para que en el término de veinte dias á contar desde su insercion en la Gaceta de Madrid, se presente en este juzgado á extinguir la condena de veintiocho meses y medio de presidio correccional á que ha sido condenado por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid, en causa criminal que se le ha seguido sobre hurto de dos medallones y dos pares de pendientes á D. Mariano Ibañez, mediante á ignorarse su paradero.

Con tal motivo exhorto y requiero en nombre de la Nación á los Sres. Jueces de primera instancia, autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á la captura y remision á la cárcel de este partido de Francisco Diez Macías.

Dado en Palencia á trece de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Miguel Fernandez de Castro.—Por mandado de Su Señoría, Gerónimo Abad.

DIRECCION

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Se ruega á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales y Profesores de Medicina y Cirujia de la provincia, tengan á bien indagar si en sus respectivas localidades se encuentran amas que puedan lactar en sus domicilios á niños espósitos procedentes de la casa cuna de la Capital, ó dentro del Establecimiento no siendo casadas, abonándoselas lo que en tales casos perciben las demás, y si alguna se presentase á facilitar este importante servicio en pró de la humanidad, comparecerán en la oficina establecida en aquel asilo con el objeto de entregarlas los documentos necesarios á la vez que se hagan cargo de los niños que hayan de lactar fuera de él, dando esta Direccion las mas anticipadas gracias á dichos Sres. Alcaldes, Jueces municipales y Profesores citados, por las molestias que pueda ocasionarles el evacuar lo espresado en el presente.

Palencia 20 de Diciembre de 1873.—Guillermo Astudillo.

ÚLTIMA HORA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 140.

Constituido en esta fecha el Jurado creado por Decreto del Poder Ejecutivo de 6 del corriente, para la declaracion de ingreso en Caja de los mozos adscritos á la Reserva declarados inútiles en anteriores re-

conocimientos facultativos, ha acordado que los Ayuntamientos de la provincia verifiquen la presentación de sus mozos en el dia y por el orden que á continuacion se expresan, con sujecion á las siguientes prevenciones:

1.ª Las declaraciones de ingreso por el Jurado darán principio á las diez de la mañana del dia 4 de Enero y continuarán sin interrupcion durante todas las horas hábiles de aquel y siguientes dias en el Salon de sesiones de la Excm. Diputación provincial.

2.ª Tan pronto como los señores Alcaldes reciban la presente circular, procederán sin demora á notificar en forma á todos los interesados, requiriéndoles para que sin excusa ni pretexto alguno comparezcan ante el Jurado en el dia que se les señala, bajo apercibimiento de incurrir en otro caso en las responsabilidades que determina la Ley de 13 de Setiembre último.

3.ª Los Sres. Alcaldes cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de que los Ayuntamientos designen un comisionado, que provisto de la oportuna credencial, acompañe y presente ante el Jurado á los mozos sujetos á la nueva declaracion.

Dia 4.

Palencia.
Autilla del Pino.
Baños de Cerrato.
Becerril de Campos.
Dueñas.
Fuentes de Valdepero.
Grijota.
Monzon.
Perales.
Torremormojon.
Villalobon.
Villamartin de Campos.
Villamuriel de Cerrato.
Villaumbrales.
Antigüedad.
Baltanás.
Castrillo de Onielo.
Cevico de la Torre.
Herrera de Valdecañas.
Hornillos de Cerrato.
Palenzuela.
Poblacion de Cerrato.
Quintana del Puente.
Valle de Cerrato.

Dia 5.

Vertabillo.
Villaconancio.
Villaviudas.
Astudillo.
Amayuelas de Abajo.
Itero de la Vega.
Lantadilla.
Melgar de Yuso.
Rivas.
Santoyo.
Támara.
Torquemada.
Valdeolmillos.
Valdespina.
Villamediana.
Villodre.
Boada de Campos.
Boadilla de Rioseco.
Capillas.
Cardeñosa.
Castromocho.
Cisneros.
Frechilla.
Fuentes de Nava.
Paredes de Nava.

Dia 6.

Mazariegos.
Pozuelos del Rey.
Villalcon.
Villarramiel.
Villega.
Villeras.
Arconada.

Calzada de los Molinos.
Calzadilla de la Cueva.
Cervatos de la Cueva.
Carrion de los Condes.
Frómista.
Fuente-andrino.
Las Cabañas.
Lomas.
Marcilla.
Nogal de las Huertas.
Osornillo.
Osorno.
Poblacion de Campos.
Revenga.
Robladillo.
Santillana de Campos.
Villaherreros.
Villasabariegos.
Villoldo.
Alar del Rey.
Alba de los Cardaños.
Nestar.
Polentinos.
Prádanos de Ojeda.
Arbejal.
Brañosera.
Camporredondo.
Castrejon.
Cervera.
La Vid de Ojeda.

Dia 7.

Aguilar de Campoo.
Mudá.
Redondo.
Rebanal de las Llantas.
Respenda de la Peña.
Sta. María de Nava.
Santibañez de Ecla.
Triollo.
Vañes.
Vergaño.
Verzosilla.
Buenavista.
Castrillo de Villavega.
Espinosa de Villagonzalo.
Guardo.
Herrera de Pisuegra.
Itero Seco.
La Puebla de Valdavia.
La Serna.
Moslares.
Olmos de Pisuegra.
Páramo de Boedo.
Pedrosa de la Vega.
Saldaña.
Sotobañado.
Valderrábano.
Villafrauel.
Villaluenga y Gaviños.
Villaprovedo.
Villosilla.

Palencia 22 de Diciembre de 1873.—El Gobernador Presidente, José de Mendiolaogitia.—Por acuerdo del Jurado, Angel Ruiz Sierra, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El conocido y acreditado Anacleto Martinez y Compañia acaba de llegar á esta poblacion con un gran surtido de frutas de todas clases y hárabados de dos años. Los que tengan á bien hacer algun pedido, pueden dirigirse, casa-comercio de D. Agapito Quemada, en Palencia. 76.

IMPORTANTE á los Secretarios de Ayuntamiento.

En la imprenta de Peralta y Menendez, se hallan impresos los modelos siguientes: **REPARTIMIENTOS** para la contribucion de puertas y ventanas. **HOJAS DE VECINDAD** para formar el Padron, que segun la ley deben repartirse en este mes.

RELACIONES que los propietarios de fincas urbanas tienen que entregar á los Ayuntamientos de los huecos de puertas, balcones y ventanas.

Tambien hay un abundante surtido de papel y sobres de todas clases.

Imp. de Peralta y Menendez.